



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/FFC/BMR  
Expediente Ceropapel N° 622/2025  
ID 155340

Folio DEXE202500025  
31-01-2025

**ESTABLECE PORCENTAJES DE DESEMBARQUE DE ESPECIES  
COMO FAUNA ACOMPAÑANTE, AÑO 2025.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 20.657; los decretos exentos folio Nos DEXE202400154, DEXE202400156, DEXE202400157, DEXE202400159, DEXE202400166, DEXE202400178, DEXE202400185, DEXE202400191, DEXE202400192, DEXE202400202 y DEXE202400213, todos de 2024, todos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1315, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, se han fijado las cuotas anuales de captura de las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación como asimismo en régimen de recuperación.
- 2.- Que, las mencionadas cuotas han establecido una reserva de fauna acompañante, en las unidades de pesquería referidas, por lo que es necesario establecer los respectivos porcentajes de desembarque autorizados en la pesca dirigida a las especies que en cada caso se indica.
- 3.- Que, para estos efectos se han considerado los resultados de los Programas de Investigación del Descarte y los Planes de Reducción del Descarte y de la captura de la pesca incidental ejecutados hasta la fecha.
- 4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de la División de Administración Pesquera, ha evacuado el informe técnico (R.PESQ.) N° 010/2025, contenido en el memorándum (D.P.) N° 093/2025, recomendando el establecimiento de los porcentajes máximos de desembarque de los recursos en plena explotación que indica, como fauna acompañante de pesquerías artesanales e industriales entre la región de Arica y Parinacota y la región de Magallanes y La Antártica Chilena.





Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
 División Jurídica  
 JRV/RPC/FFC/BMR  
 Expediente Ceropapel N° 622/2025  
 ID 155340

5.- Que, el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

6.- Que, se ha comunicado la adopción de esta medida de administración a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos.

7.- Que, el decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece el orden de subrogación de esta Secretaría de Estado.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.**- Fijase para el año 2025, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante, por viaje de pesca o por mes, según corresponda medido en peso en relación con la captura total del recurso objetivo de acuerdo con la siguiente tabla:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Anchoveta	Artesanal	Sardina española	AyP-ANTOF	Cerco	5%	1000
		Jurel				
		Otros				
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	AyP-ANTOF	Cerco	5%	700
		Jurel				
		otros				
Anchoveta	Artesanal	Jurel	ATCMA-COQ	Cerco	30%	500
		sardina española				
		Otros				
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	ATCMA-COQ	Cerco	20%	700
		Jurel			5%	
		Otros				
Jurel	Artesanal	Anchoveta	AyP-ANTOF	Cerco	5%	150
		Anchoveta	ATCMA	Cerco		7
		Anchoveta	COQ	Cerco		10
		Otros	AyP-LAGOS	Todos		10



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
 División Jurídica  
 JRV/RPC/FFC/BMR  
 Expediente Ceropapel N° 622/2025  
 ID 155340

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
		Sardina común y Anchoqueta que se adhieran al protocolo de cierre de áreas  (Res. N°1315/22) (*)	Regiones de Valparaíso a Los Lagos	Cerco con red anchovetera	25% ó 10 toneladas	300
	Artesanal e Industrial	Otros	AYSEN-MAG	Todos	5%	20
Anchoqueta	Artesanal	Otros pelágicos (no incluye Sardina austral)	VALPO-LAGOS	Cerco	5%	70
Sardina común						70
Anchoqueta	Artesanal	Sardina austral	LAGOS	Cerco	30%	140
Sardina común						140
Sardina austral	Artesanal	Anchoqueta y Sardina común	LAGOS	Cerco	30%	70
Congrio Dorado	Industrial	Otros	Al norte del 41°28,6'S	Todos	10 %	0,5
	Artesanal					5,5
Congrio dorado (Unidad Pesquería Norte)	Artesanal	Recursos demersales y Otros	LAGOS	Todos	10 %	6,3 (Flota menor o igual a 12m eslora)
						4,2 (Flota mayor a 12m eslora)
			AYSEN			4,5
Congrio dorado (Unidad Pesquería Sur)	Artesanal	Recursos demersales y Otros	AYSEN	Todos	10 %	1
			MAG			9
Bacalao de profundidad APA	Artesanal	Otros	Al Norte del 47° LS	Todos	0,1%	5



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
 División Jurídica  
 JRV/RPC/FFC/BMR  
 Expediente Ceropapel N° 622/2025  
 ID 155340

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Camarón nailon	Artesanal	Langostino amarillo	ATCMA-COQ	Red de arrastre	10%	5
		Langostino colorado	ANTOF-COQ		10%	5
		Gamba	ANTOF-BBIO		2%	3
		Merluza común	COQ-BBIO	Enmalle	1%	7
		Otros	ANTOF-BBIO	Otros	1%	5
Langostino amarillo	Artesanal	Camarón nailon	ATCMA-COQ	Red de arrastre	10%	4
		Langostino colorado			10%	4
		Gamba			2%	1
		Merluza común	COQ	Enmalle	1%	3
		Otros	ATCMA-COQ	Otros	1%	3
Langostino amarillo	Artesanal	Camarón nailon	VALPO-BBIO	Red de arrastre	10%	6
		Gamba			10%	2
		Merluza común		Enmalle	10%	20
		Otros		Otros	1%	2
Langostino colorado	Artesanal	Camarón nailon	ANTOF-COQ	Red de arrastre	10%	4
		Langostino amarillo	ATCMA-COQ		10%	5
		Gamba	AyP-COQ		2%	1
			ARAUC, RIOS y LAGOS		1%	1
		Merluza común	COQ	Enmalle	1%	3
		Otros	AyP-COQ	Otros	1%	1
		Otros	ARAUC, RIOS y LAGOS	Otros	1%	2

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

División Jurídica

JRV/RPC/FFC/BMR

Expediente Ceropapel N° 622/2025

ID 155340

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)	
Langostino colorado	Artesanal	Camarón nailon	VALPO-BBIO	Red de arrastre	10%	15	
		Gamba			10%	1	
		Otros			1%	4	
		Merluza común	VALPO	Enmalle	10%	10	
					LGBO	10%	10
					MAULE	10%	25
					BBIO	10%	25
Camarón nailon	Artesanal	Gamba	AyP,TPCA,ARAUC, RIOS y LAGOS	Red de arrastre	2%	5	
		Otros	AyP,TPCA,ARAUC, RIOS y LAGOS	Otros	1%	5	
	Industrial	Peces	ARAUC, RIOS y LAGOS	Arrastre de fondo	1%	5	
Langostino amarillo	Artesanal	Gamba	AyP,TPCA,ARAUC, RIOS y LAGOS	Red de arrastre	1%	4	
		Camarón nailon	ANTOF	Red de arrastre	5%	2	
		Langostino colorado	AyP-ANTOF	Red de arrastre	5%	2	
Langostino amarillo	Artesanal	Otros	AyP,TPCA, ANTOF, ARAUC,RIOS y LAGOS	Otros	1%	7	
Merluza de cola	Artesanal	Merluza del sur Congrio dorado	LAGOS, AYSEN, MAG	Espinel	15%	225	
		Pequeños pelágicos	VALPO-LOS LAGOS	Cerco	2%		
Merluza del sur	Artesanal	Congrio dorado	LAGOS	Espinel	5%	8	
			AYSEN			5	
			MAG			2	
		Otros	LAGOS		1%	2	
			AYSEN		1		



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
 División Jurídica  
 JRV/RPC/FFC/BMR  
 Expediente Ceropapel N° 622/2025  
 ID 155340

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
			MAG			1
Merluza del sur	Artisanal e industrial	Otros	Al norte del 41°28,6'S	Todos	10%	50
Merluza común	Artisanal	Crustáceos demersales	COQ	Red de arrastre	5%	130
		Crustáceos demersales	VALPO	Red de arrastre	5%	130
		Otros	COQ-41°28,6' LS	Otros	1%	140
		Sardina común y anchoveta que adhieran al protocolo de cierres de áreas (*)	ÑUBLE-BBIO	Cerco	1% o 3 toneladas	
Merluza común	Artisanal e Industrial	Otros	AyP al norte COQ y al sur de 41°28,6'LS	Todos	5%	50

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por mes	Reserva Anual FA (en toneladas)
Jibia o calamar rojo	Artisanal	Todos	AyP-MAG	Todos, excepto cerco pelágicos pequeños	10%	2000
			AyP-AYSEN	pelágicas pequeñas con cerco	5%	
Jibia o calamar rojo	Industrial	Todos	AyP-RIOS	Todos, excepto cerco pelágicos pequeños	10%	2000
			LAGOS-MAG	Barcos fábrica	10%	
			AyP-MAG	pelágicas pequeñas con cerco	5%	



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/FFC/BMR  
Expediente Ceropapel N° 622/2025  
ID 155340

Los montos de las cuotas de fauna acompañante antes señaladas, se encuentran expresados en toneladas.

**Artículo 2°.-** El porcentaje máximo de desembarque de un 1% de la especie merluza común, por viaje de pesca, medido en peso en relación con la captura total de los recursos objetivo sardina común y anchoveta, o de 3 toneladas de merluza común como fauna acompañante por viaje de pesca, sólo se aplicará a quienes se hayan adherido al protocolo de cierre de áreas autorizado mediante resolución exenta N°1315, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En situación similar está el desembarque de jurel como fauna acompañante en la misma pesquería, con 25% ó 10 toneladas, para quienes adhieren a dicha resolución.

La regla antes señalada regirá también respecto de los viajes de pesca efectuados los 15 días corridos anteriores al cierre de área, siempre que la información de captura y desembarque proporcionada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su reglamento, haya dado origen al cierre de área a que se refiere la resolución antes señalada.

**Artículo 3°.-** En los casos que se desembarque más de una especie objetivo, el procedimiento de cálculo para determinar los porcentajes máximos permitidos de fauna acompañante será el siguiente: para cada especie objetivo se multiplicará el respectivo porcentaje máximo permitido de la especie identificada como fauna acompañante, por el desembarque de la respectiva especie objetivo. Los resultados de estas operaciones serán sumados, no debiendo exceder la suma total las toneladas desembarcadas de la especie identificada como fauna acompañante.

**Artículo 4°.-** En los casos en que el porcentaje máximo de fauna acompañante se encuentre autorizado en la pesca dirigida a otros recursos, se entenderá como especie objetivo aquella que presente el mayor desembarque dentro del conjunto de especies desembarcadas, exceptuando la identificada como fauna acompañante.

**Artículo 5°.-** Accederán a la fauna acompañante de una determinada pesquería, en la pesca dirigida a las especies que en cada caso se indica, respetando los límites y porcentajes de desembarque autorizados, solamente los armadores artesanales no inscritos en la pesquería, como asimismo los armadores industriales en los casos previstos en el artículo 1° del presente decreto.

Para los armadores artesanales inscritos a la pesquería, la imputación se hará efectiva únicamente a la cuota de pesca establecida para la especie objetivo durante el año 2025, no pudiendo considerarse el agotamiento de cuotas de captura como causal para efectuar imputaciones como fauna acompañante.

**Artículo 6°.-** Las capturas efectuadas en calidad de fauna acompañante entre el 1° de enero de 2025 y la fecha de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se imputarán a las cuotas autorizadas en el presente decreto.



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/FFC/BMR  
Expediente Ceropapel N° 622/2025  
ID 155340

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JAVIERA PETERSEN MUGA**  
**Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA CONSTANZA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	31-01-2025
Código de verificación	514684
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

